
	ACTA DE REINICIO	Código: GCT-FO-01		Gobernación de Norte de Santander
	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO	Versión: 1		
		Fecha: Enero 2021		
		Pag.:1 de 2		

ACTA DE REINICIO CONTRATO DE OBRA CONTRATO N° 1042 DE 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, la **ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO**, identificada con **NIT 807,008,824-6**, representada legalmente por **CLAUDIA BELEN JULIO SEPULVEDA**, en su calidad de Gerente, quien para efectos del presente documento se denominará LA ESE, y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL VILLA SUCRE 2025** identificado con el NIT 902.010.958-5 y representada legalmente por **HAROL FREDY MARTINEZ SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 88.201.019 expedida en Cucuta, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se suscribe la presente ACTA DE REINICIO DE CONTRATO DE OBRA, previas las siguientes:



CONSIDERACIONES

1. Que el día de 04 de diciembre de 2025 se celebró el Contrato No. 1042 de 2025, cuyo objeto corresponde a: *"ADECUACION DEL PUESTO DE SALUD VILLA SUCRE DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"*.
2. Que el contrato fue respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 187 de fecha 24 de febrero y su correspondiente Registro Presupuestal (RP), N° 187 del 24 de febrero de 2026 generados el mismo día para asegurar respaldo inmediato, con cargo a la vigencia fiscal del año 2026.
3. Que el plazo inicial del contrato se estableció en **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
4. Que el día 02 de marzo se procedió a realizar la suspensión temporal del contrato de obra N° 1042 de 2025, teniendo en cuenta que por causas relacionadas con la revisión técnica de algunas actividades no previstas que se han presentado en el proceso constructivo y en las exploraciones para las redes hidrosanitarias que no estaban contempladas contractualmente, que además preceden a otras actividades y que se hace necesario revisar, analizar y realizar estudios previos.
5. Que las causas que dieron origen a la suspensión han sido superadas.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario reiniciar la ejecución del contrato para dar cumplimiento al objeto contractual, por lo que las partes:

ACUERDAN

PRIMERA. REINICIO: Ordenar el reinicio de la ejecución del Contrato N° 1042 de 2025 a partir del día 20 de marzo de 2026.

	ACTA DE REINICIO	Código: GCT-FO-01		Gobernación de Norte de Santander
	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO	Versión: 1		
		Fecha: Enero 2021		
		Pag.:2 de 2		

SEGUNDA. PLAZO CONTRACTUAL: El plazo de ejecución del contrato se reanuda por el tiempo restante al momento de la suspensión, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que se hayan suscrito.

TERCERA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA se compromete a continuar con la ejecución del contrato conforme a las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras inicialmente pactadas.

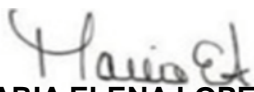
CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas continúan vigentes.

En constancia de lo anterior se firma por las partes el día 20 de marzo de 2026 en el municipio de gramalote.



**CLAUDIA BELEN JULIO
SEPULVEDA**
Gerente EHRC
Contratante


**UNIÓN TEMPORAL VILLA SUCRE
2025**
NIT N° 902.010.958-5
R/L HAROL FREDY MARTINEZ
SANCHEZ
Contratista


MARIA ELENA LOPEZ JIMENEZ
Supervisora EHRC

ELABORO	REVISO	REVISO	APROBO
SARA DURLEY TARAZONA BAYONA	LUIS FERNANDO URBINA JAIMES	NATALIA ANGARITA CASTRO RAMOS MEJIA & ABOGADOS	CLAUDIA BELEN JULIO SEPULVEDA
CARGO	CARGO	CARGO	CARGO
PROFESIONAL APOYO CONTRATACION	COORDINADOR DE CONTRATACION EHRC	ASESORIA JURIDICA EHRC	GERENTE EHRC